

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, abril 6 del 2022

Auto No.691

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril seis (6) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00006-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	EDILSON ORTIZ ALVAREZ
DEMANDADO	VERONICA LORENA PINTO
ASUNTO	ADMISION DEMANDA

Como quiera que la anterior demanda fue corregida oportunamente y reúne de lleno los requisitos legales exigidos por los artículos 368 y ss. del C.Gral del P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO que mediante apoderado judicial promueve EDILSON ORTIZ ALVAREZ contra VERONICA LORENA PINTO.

SEGUNDO.- El procedimiento a seguir en este asunto es el Verbal de Mayor y Menor Cuantía, señalado en los artículos 368 y ss. del C.Gral del P.

TERCERO.- De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado a la demandada VERONICA LORENA PINTO, por el término de veinte (20) días. Teniendo en cuenta que se ha indicado en la demanda, desconocer el domicilio actual de la demandada, se ordenara su emplazamiento por edicto, notificación esta que deberá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JAIME ALBERTO MONDRAGON HENAO, identificado con la T.P. No.182.598 del CSJ, para que represente a la parte actora conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AM

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 7 de 2022
La secretaria. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8fdbccdc14cb36aec9ac75969745cdd60857c4f4fadbdea8dc7ca3808e4f19b

Documento generado en 06/04/2022 07:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>